

de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4034 que concede la incorporación a la Federación Nacional de Comerciantes de la República Dominicana.— G. O. N° 6565, del 11 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4034.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 7 de Diciembre de 1946 el señor Andrés Alba, en su calidad de Vicepresidente en funciones de Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes de la República Dominicana, solicitando la incorporación de dicha asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la asociación Federación Nacional de Comerciantes de la República Dominicana, la cual tiene su domicilio en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4035 que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Detallistas de Provisiones de La Romana.— G. O. N° 6575, del 29 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4035.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;